

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, Julio 27 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. Rad-76-520-31-10-003-2020-00166-00

Palmira, Julio Veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico con ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19, ha sido recibida la presente demanda Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede, ajustada a derecho la demanda verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y la consecuencia declaración de existencia de la Sociedad patrimonial de hecho y su disolución, promovida por el señor LUIS ANTONIO ARBOLEDA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, en contra de la señora EMILSE FLOREZ BELTRAN mayor de edad y, según se indica, de residencia desconocida, Como quiera que de su revisión preliminar se observa que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria de DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por el señor LUIS ANTONIO ARBOLEDA SANCHEZ, mayor y de ésta vecindad vecina de Candelaria, contra de la señora **EMILSE FLOREZ BELTRAN** mayor de edad y, de residencia desconocida.

2. De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo tiene. **NOTIFÍQUESELE** en la forma contemplada en el artículo 290 y siguientes del C. G. del P. Para el efecto, comoquiera que se manifiesta desconocer su domicilio **ORDENASE SU EMPLAZAMIENTO**, para lo cual se dará aplicación a lo previsto en el art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. RECONOCESE PERSONERIA suficiente a CARLOS ANDRÉS ESCOBAR OSPINA, abogad@ actualmente en ejercicio, con cédula No. 1.113.660.605, inscrit@ ante el C.S. de la J. con TP. 274.769, para que represente en éstas diligencias los intereses del demandante conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.